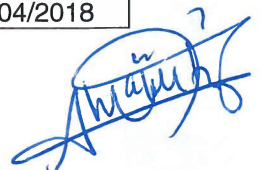


<b>POLITICA DE PREVENCIÓN DEL VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0

# FISDL

	Elabora / Modifica	Revisa	Responsable
Firma:			
Nombre:	Claribel Yasmín Alas Álvarez	Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Marta Eugenia Roldán de Bottari
Cargo:	Enfermera	Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano	Gerente General
Fecha:	13/04/2018	13/04/2018	17/04/2018
<p>Recomienda: Comité Técnico Consultivo FISDL</p>		<p><b>APROBADO</b> Consejo de Administración FISDL</p>	
Recomienda: Comité Técnico Consultivo		Aprueba: Consejo de Administración	
Sesión: DL- 1093/2018	Fecha: 24/04/2018	Sesión: DL- 1009/2018	Fecha: 26/04/2018

Vigencia a partir de: 03/05/2018



<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	3
II.	OBJETIVOS .....	4
	II.1. Objetivo General.....	4
	II.2. Objetivos Específicos .....	4
III.	SUJETOS DE LA POLÍTICA.....	5
IV.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	5
V.	CONTEXTO DE LA EPIDEMIA NACIONAL DEL VIH Y TEMAS VINCULADOS.....	5
VI.	COMPROMISOS POLÍTICOS ASUMIDOS POR EL ESTADO SALVADOREÑO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS AL VIH .....	8
VII.	MARCO JURÍDICO NACIONAL REFERENTE AL VIH .....	10
VIII.	RESPONSABILIDAD .....	12
IX.	POLÍTICA .....	14
	IX.1. Principios de la Política .....	14
	IX.2. Mitigación del impacto en el lugar de trabajo .....	16
	IX.3. Promoción de entornos favorables y ambientes libres de estigma y discriminación .....	16
	IX.4. Respeto a la confidencialidad .....	16
	IX.5. Equidad de género .....	18
	IX.6. Información, educación para la prevención del VIH y demás infecciones de transmisión sexual .....	18
	IX.7. No exigencia de la prueba diagnóstica del VIH .....	17
	IX.8. Atención a la persona con VIH.....	19
X.	MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	19
XI.	DEFINICIONES CLAVES .....	18
XII.	VIGENCIA .....	21
XIII.	BIBLIOGRAFÍA .....	20
XIV.	AUTORIA .....	23
XV.	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	24

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

## I. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en adelante (FISDL), reconoce que la epidemia del VIH es una infección crónica no solo a nivel nacional, sino también mundial, que afecta significativamente el ámbito laboral y requiere del compromiso e involucramiento pleno de cada una de las áreas claves de la institución para implementar y/o fortalecer programas orientados a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y/o VIH, pero sobre todo para contribuir al respeto de los derechos humanos de las personas diagnosticadas con VIH.

El estigma y la discriminación hacia las personas con VIH son factores sociales que afectan directamente el desarrollo de las personas, por lo que FISDL, siendo una entidad de derecho público, descentralizada, cuyo objetivo es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los Gobiernos Municipales y las Comunidades, se une a la respuesta multisectorial en la prevención del VIH, reconociendo asimismo que la “epidemia” del estigma y la discriminación persiste significativamente y sobre todo en el sector laboral.

La política pretende implementar de manera coordinada y planificada una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) sobre VIH e Infecciones de Transmisión Sexual, así como también Salud Mental y Reproductiva para ser ejecutada al interior de la Institución y será implementada a través de planes y programas que permitan y garanticen principalmente a toda persona diagnosticada con VIH el acceso a la atención en salud, la información adecuada y su oportuno tratamiento antirretroviral.

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

## II. OBJETIVOS

### II.1. Objetivo General

Servir de guía en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos como factor esencial en la prevención, atención y control oportuno del VIH y VIH avanzado e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y contribuir a eliminar el estigma y la discriminación hacia las personas con VIH y sus familiares.

### II.2. Objetivos Específicos

1. Desarrollar procesos de formación sobre medidas preventivas contra el VIH, VIH avanzado e Infecciones de Transmisión Sexual.
2. Realizar actividades encaminadas a la educación del personal con su familia, sobre medidas preventivas contra el VIH, VIH avanzado e Infecciones de Transmisión Sexual.
3. Implementar acciones de sensibilización para la no discriminación hacia las personas con VIH y VIH avanzado.
4. Promover estilos de vida saludable y acciones de prevención del VIH, VIH avanzado e Infecciones de Transmisión Sexual en los centros de trabajo.
5. Aplicar la Guía Clínica de Atención Integral en salud a personas con VIH
6. Realizar actividades educativas enfocadas al autocuidado para personas diagnosticadas con VIH y VIH avanzado

## III. SUJETOS DE LA POLÍTICA

La presente Política Institucional de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual, tendrá su ámbito de aplicación a todo el personal del FISDL, pasantes y personas que sean contratadas bajo la modalidad de servicios profesionales.

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

#### IV. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política de dotación de personal
- Guía Clínica de Atención Integral en salud a personas con VIH

#### V. CONTEXTO DE LA EPIDEMIA NACIONAL DEL VIH Y TEMAS VINCULADOS

##### Componente epidemiológico - Caracterización de la población en riesgo y vulnerabilidad

En El Salvador los departamentos más afectados por la epidemia del VIH son San Salvador, Sonsonate, Santa Ana, La Paz, Ahuachapán, San Miguel y La Libertad.

En El Salvador la epidemia de VIH es concentrada en poblaciones a las que se denominan claves, ya que las prevalencias del VIH en estas poblaciones pueden ser entre 24 y 32 veces mayor que la población general. Se identifican en esta población: TS (Trans Sexuales), HSH (Hombre que tiene sexo con hombre), personas trans y Privados de libertad.

El Salvador reporta desde 1984 hasta el 2015, 31,896 casos acumulados de VIH (Cuadro 1), de los cuales el 29% (9,394) se encuentran en fase de VIH avanzado. Del total de casos acumulados 20,022 (63%) son hombres y 11,874 (37%) son mujeres<sup>1</sup>. En 2015 se modificó el sistema de clasificación entre Infección por VIH y VIH avanzado por lo que se evidencia un incremento en el número de casos de VIH avanzado en ese año.

El grupo de edad de mayor número de casos en mujeres es el de mayores de 49 años, seguido por la franja de 35 a 39 años, luego 30 a 34 y finalmente de 25 a 29 años. En hombres el mayor número se encuentra en la franja de los 20 a 24 años, seguido por 30 a 34 y 25 a 29 años. El registro de casos nuevos en los últimos cinco años se presenta a continuación:

Cuadro 1. Casos nuevos de VIH en toda la población de El Salvador. 2011. 2015

Casos Nuevos	2011	2012	2013	2014	2015	Casos acumulados de 1984 a diciembre 2015.
Casos nuevos de VIH	1,625	1,472	1,387	1,288	789	22,502

<sup>1</sup>USAID/PASCA LMG y ONUSIDA. (2016). CASO DE INVERSIÓN EN EL SALVADOR, *Optimizando la Respuesta Nacional al VIH, cosa de todos y todas*. San Salvador: Ministerio de Salud, Pagina 23.

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

Fuente: SUMEVE (Sistema Único de Monitoreo, Evaluación y Vigilancia Epidemiológica de VIH-SIDA) Ministerio de Salud.

Cuadro 2. Evolución de casos nuevos en la población clave. 2011-2016.

<b>Casos Nuevos</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Casos acumulados de 1984 a diciembre 2015.</b>
Casos nuevos de VIH	1,625	1,472	1,387	1,288	789	22,502
Casos nuevos de VIH avanzado	78	67	61	33	402	9,394
Total, de casos nuevos por año.	1,703	1,539	1,448	1,281	1,191	31,896
Población estimada	6,216,142	6,251,494	6,344,069	6,401,240	6,460,271	

### Marco jurídico internacional relacionado al VIH

El derecho internacional de derechos humanos comenzó a tomar auge hace más de un siglo, pero fue a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial que se dio una regulación y codificación internacional de los principales derechos que se consideran inherentes a la condición humana.

En la actualidad, existe una diversidad de normas internacionales de derechos humanos que recogen o hacen referencia al derecho al “goce del grado máximo de salud que se pueda lograr” o al “disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

En nuestro país varias de ellas constituyen normas vinculantes para nuestro estado una vez han pasado por el proceso de firma y ratificación.

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

Establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Todas las personas tienen Derecho al más alto nivel posible de salud física y mental que comprende, entre otras cosas, “la prevención y la atención, incluido el tratamiento, de las enfermedades epidémicas” y “la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Este instrumento reconoce sin hacer ningún tipo de distinción al acceso a un recurso ante la existencia de una violación a sus derechos y prohíbe a someter a la persona a toda forma de tratos crueles humanos degradantes; de lo cual se puede retomar entonces que esto incluye a las personas con VIH.

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.**

Esta exige la toma de medidas para garantizar los derechos de la mujer a efecto de eliminar todas las formas de discriminación hacia ella; estamos conscientes que esto agudiza en gran manera que conlleva actos de violencia en todas sus formas. Se ha subrayado los efectos de la discriminación por motivos de género al tratar el derecho de la mujer a la Salud Sexual y Reproductiva: La discriminación por razones de género limita la capacidad de la mujer de protegerse contra la infección por el VIH.<sup>2</sup>

- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Este se refiere al derecho a dirigirse por escrito ante cualquier instancia cuando la persona se encuentre frente a la violación a sus derechos, de igual manera, esto incluye a las personas con VIH, por tanto, mediante este compromiso se pueden amparar, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

## **VI. COMPROMISOS POLÍTICOS ASUMIDOS POR EL ESTADO SALVADOREÑO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS AL VIH**

En materia de Derechos Humanos en lo relacionado al VIH, El Salvador ha adquirido compromisos políticos a nivel internacional, entre los que se puede mencionar:

### **Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH o Declaración de UNGASS (United Nations General Assembly Special)**

Adoptada por unanimidad por los Estados miembros de las Naciones Unidas en el marco de la Sesión Especial de la Asamblea General en Nueva York en el año 2001; donde se declara que el VIH-Sida es una emergencia global que requiere una acción inmediata; de ahí la necesidad de involucrar a las autoridades nacionales de cada Estado miembro con el fin de desarrollar estrategias encaminadas a combatir el

---

<sup>2</sup> Política de Atención Integral a la Epidemia de VIH-sida; Ministerio de Salud; Comisión Nacional Contra el sida, El Salvador, 2005, pág. 32

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

estigma y la discriminación hacia las personas con VIH, así como la construcción de marcos legales y políticos de protección a los derechos humanos de las personas con VIH.

### **Declaración de Nuevo León**

Si bien es cierto se queda nada más en la categoría de compromiso político, fue adoptada por el Estado en el marco de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado, en la Ciudad de Nuevo León México; en la que se manifiesta la preocupación del impacto que produce el VIH en todos sus niveles, es por ello que se reconoce que es necesario realizar esfuerzos tanto de prevención, atención como de tratamiento.

### **Declaración de Beijing y Plataforma de Acción**

Adoptada en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer en septiembre de 1995, en ella se plasma el deseo de alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz de las mujeres; reconoce que ante la violencia sexual que la mujer sufre es uno de los detonantes más altos de exposición de adquirir el VIH.

### **Declaración de El Cairo**

En la que se reconoce que la pandemia del VIH es un problema de emergencia global, lo cual para lograr su reducción se plantea 3 objetivos: impedir y reducir la difusión de la infección aumentando los conocimientos básicos para las personas con VIH, asegurar a las personas con VIH que reciban atención médica oportuna libre de estigma y discriminación; y por último intensificar las investigaciones sobre métodos para mejorar la respuesta a nivel global del VIH.

### **Declaración de Doha**

Nace en el marco de la IV Conferencia de Ministros celebrada en Doha, Qatar en el año 2001, en la que se establece el acuerdo sobre aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio con el fin que apoyen la salud pública promoviendo el acceso a los medicamentos como a la investigación. Se considera que esto contribuye a flexibilizar los derechos de los países sobre la emisión de licencias obligatorias, decidir cuándo emitir una licencia obligatoria, comprar medicamentos mediante importaciones paralelas y a la libertad de los países de otorgar un período concreto o no a la protección de datos de prueba farmacéuticos.

### **Principios Sobre la Aplicación de La Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género**

Los Principios de Yogyakarta se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos.

La primera declaración sobre orientación sexual e identidad de género en la Asamblea General de las Naciones Unidas 20/12/2008 reafirma el Principio de la Universalidad de los derechos humanos, el art. 1



<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en Dignidad y Derechos”. El derecho al goce de sus derechos humanos sin distinción alguna, el principio a la no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos. Si bien es cierto esta declaración no versa sobre VIH en sí, es importante retomar que el estigma y la discriminación que sufren las personas está asociado a la diversidad sexual e identidad de género.

**Declaración Política sobre el VIH: Intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH. (2016).**

En el sexagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada en junio de 2016, los estados partes asumieron compromisos claves para mejorar la respuesta al VIH de manera integral, pretendiendo desarrollar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- Reducir las nuevas infecciones por VIH a menos de 500,000 a nivel mundial para el 2020.
- Reducir las muertes relacionadas con el sida a menos de 500,000 a nivel mundial para el 2020.
- Eliminar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH para el 2020.

La Declaración Política afirma que estos objetivos solamente se pueden realizar con un fuerte liderazgo y el compromiso de las personas que viven con el VIH, las comunidades y la sociedad civil.

**Recomendación 111: sobre la discriminación (empleo y ocupación). (1958).**

En este Instrumento, los Estados se obligan a adoptar las medidas necesarias para prevenir y erradicar la discriminación, entendida como las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en la edad, sexo (orientación sexual, expresión de género), raza, color, opinión política o religiosa, ascendencia nacional u origen social; en el ámbito laboral.

**Recomendación 200: sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo.**

En este instrumento se exhorta a los Estados a adoptar políticas públicas y programas nacionales referidos al VIH, y la erradicación de la discriminación por este motivo; así como integrarlos a los planes de desarrollo y reducción de la pobreza

## VII. MARCO JURÍDICO NACIONAL REFERENTE AL VIH

**Constitución de la República:**

Es el principal instrumento que rige el Marco Jurídico de los Derechos Humanos en El Salvador y comienza en su Art. 1 con el reconocimiento a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y que además es obligación de éste asegurar a los habitantes de la República el goce de y disfrute de todos los derechos humanos. En su Art. 3 se reconoce la igualdad ante la ley; por lo tanto, no debe de establecerse diferencia ni restricción alguna para el acceso a la justicia.



<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

En el mismo capítulo, en el Art. 37 de la Constitución se reconoce el derecho al trabajo como una función social y goza de la protección del Estado y en su inciso segundo manifiesta que el Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance de proporcionar ocupación al trabajador/a, manual o intelectual y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. El análisis en el mercado de trabajo cobra especial relevancia, ya que la desigualdad de oportunidades y de trato constituye una forma de exclusión que agrava el desempleo y subempleo de miembros de ciertos colectivos, tal es el caso de las personas con VIH<sup>3</sup>.

### **Código de Salud**

En su Art. 1 se contempla su objetivo que literalmente dice: “El presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización, funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de éstos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo”<sup>3</sup>; por otro lado se encuentra que en el Art. 131 son enfermedades de declaración obligatoria para el caso el sida, entendidos que es un Código que requiere revisión y actualización en cuanto a la terminología respecto al tema, en todo caso aplica para el VIH; asimismo el art. 133 hace referencia que dicha infección es objeto de vigilancia, por lo que vemos entonces que la situación del VIH no escapa de ésta regulación normativa, por lo tanto es un instrumento en el que se resguarda el respeto también de los derechos de las personas con VIH en materia de salud.

### **Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana**

Creada por Decreto Legislativo No 562 de fecha 14 de diciembre del año 2016 que establece en su artículo 5.- Responsable del ámbito laboral: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social en coordinación con el ente rector, es la institución responsable de velar por la aplicación correcta y oportuna de la presente ley, en lo relacionado con el ámbito laboral.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las diferentes dependencias que lo conforman, debe brindar a las personas atención oportuna y personalizada, por medio de personal capacitado y sensibilizado en la temática de VIH, que comprende asesoría laboral de derechos y deberes para las personas trabajadoras, así como orientación en materia de empleo y comunicación.

### **Código de Trabajo**

---

<sup>3</sup> Situación de los Derechos Laborales de las Personas con VIH en El Salvador, Línea Base, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, Programa de USAID para el Acceso Ciudadano a la Justicia Laboral para CAFTA-DR, El Salvador, 2010, pág. 23

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

Reformado en el año 2005, en cuanto a lo relacionado a materia de VIH se refiere, con el fin de proteger a trabajadoras y trabajadores con VIH, sobre todo en los temas de estigma, la discriminación y los despidos injustificados; así tenemos que el Art. 29 numeral 10 establece la obligación para los patronos de cumplir con toda las obligaciones que impongan el Código y la Ley de prevención y control de infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana; también en el Art. 30 numeral 14 se encuentran las Prohibiciones al patrono de exigir a las personas que solicitan empleo la prueba de VIH como requisito para su contratación o durante la vigencia del contrato de trabajo, el numeral 15 prohíbe a los patronos realizar por medios directos e indirectos cualquier distinción, exclusión y/o restricción entre los trabajadores/as, por su condición de VIH-sida, así como divulgar su diagnóstico<sup>4</sup>; disposición que se armoniza con la Ley Especial del VIH y a la vez con la Constitución.

Una línea Base nos revela que al preguntarles a las personas si han sido removidos de sus puestos laborales por causa de la detección de VIH tan solo un 11.8% indicó de manera positiva, un 69.1% dijo que no y el resto omitió su respuesta. De los despidos, un 61.5% han sido hombres y el resto mujeres y se han concentrado entre personas de 30 a 59 años<sup>5</sup>, por lo que es importante seguir realizando acciones que contribuyan a la eliminación de todas las formas de estigma y discriminación en el ámbito laboral.

#### **Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT)**

Esta Ley establece lo siguiente: Art. 8.- Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo con su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa.

El Artículo 8 numeral 7 del referido cuerpo normativo establece la obligación de la parte patronal de formular un Programa de Gestión de Riesgos en los que debe incluirse, entre otras, medidas de prevención de VIH, e Infecciones de Transmisión Sexual; en ese mismo sentido, el artículo 79 numeral 3 de dicha Ley establece como infracción grave el incumplimiento en la formulación del plan al que se refiere el artículo 8 precitado. Situación que generaría como consecuencia, una multa que oscilaría entre los catorce y los dieciocho salarios mínimos mensuales según el rubro en que se desempeñe el centro de trabajo, conforme al artículo 82 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

<sup>4</sup> Asamblea Legislativa, D.L. No. 611, D.O. No. 55, Tomo No. 366, del 18 de marzo de 2005.

<sup>5</sup> Situación de los Derechos Laborales de las Personas con VIH en El Salvador, Línea Base, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, Programa de USAID para el Acceso Ciudadano a la Justicia Laboral para CAFTA-DR, El Salvador, 2010, pág. 55

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

### **Código Penal**

Se retoma lo establecido en el Art. 246 ya que sanciona con prisión de seis meses a dos años a quienes produjeran una grave discriminación en el trabajo por razón del sexo, estado de gravidez, origen, estado civil, raza, condición social o física, ideas religiosas o política y no restableciera la situación de igualdad ante la ley.; en este sentido este articulado entra en armonización con los anteriores principios de los instrumentos antes mencionados.

### **Política de Atención Integral a la Epidemia de VIH-SIDA**

Creada por disposición de Ley en el Art. 17 Ley de prevención y control de infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, vigente desde noviembre de 2005, cuenta con 10 líneas de acción que se encuentran en el marco a la respuesta nacional del VIH, las cuales son:

Planificación, Prevención, Atención Integral, Atención de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, Comunicación para Cambios de Comportamiento, derechos humanos y Marcos Legales, equidad de Género, Participación Social, Migración de Impacto, Mediación de la Epidemia y de la Respuesta Nacional; éstas líneas enmarcan la ejecución concreta de la aplicación de los derechos humanos de las personas con VIH; tal como se refleja en el Objetivo General de la misma: “establecer un marco de acción para la respuesta nacional al VIH-SIDA y la situaciones conexas como las infecciones de Transmisión sexual, garantizando la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en relación con estas problemáticas y afrontando la epidemia de VIH-SIDA como problema social y económico de emergencia nacional”<sup>6</sup>.

### **Plan Estratégico Nacional Multisectorial de la Respuesta al VIH-SIDA e ITS 2016-2020**

Los Planes Estratégicos Nacionales con la caracterización de Multisectorial, se han realizado bajo un proceso de consulta nacional a todos los actores posibles que forman parte de la respuesta nacional al VIH y que además contribuyeron en su formulación y validación del documento, basado en un enfoque de coordinación y participación de todos los sectores sociales responsables en la respuesta nacional al VIH. El Ministerio de Salud reconoce que la respuesta nacional del VIH-SIDA requiere la participación?.

## **VIII. RESPONSABILIDAD**

---



<sup>6</sup> Política de Atención Integral a la Epidemia de VIH-SIDA, Ministerio de Salud, CONASIDA, El salvador, noviembre 2005, pág. 45

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

De acuerdo con las obligaciones de los patronos en la Ley General de Prevención de Riesgos ocupacionales descrita en el artículo 8 numeral 7, será responsabilidad del empleador, formular y ejecutar el plan de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa la Política de Prevención y Atención Integral al VIH con enfoque de derechos humanos; mismo que será responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social vigilar su estricto cumplimiento.

En este sentido, en el FISDL es el departamento de Gestión del Talento Humano quien velará por el cumplimiento de la política y coordinará el desarrollo de actividades a través de la Clínica Empresarial y los diferentes Comités de Seguridad y Salud Ocupacional. El apoyo de las diferentes jefaturas, la alta dirección y la participación del personal en general será esencial para el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente política.

Esta política será socializada con todo el personal de FISDL para su cumplimiento.

Para el caso del personal que subsecuentemente se incorpore al FISDL, la presente política se le dará a conocer en su proceso de inducción.

## IX. POLÍTICA

En la presente política se establecen dentro de su contenido líneas de trabajo con enfoque en el respeto a los derechos humanos de las personas con VIH y VIH avanzado, para conseguirlo podrá apoyarse en empresas e instituciones acreditadas.

### IX.1. Principios de la Política

Los principios que regirán la política son los siguientes:

1. **Igualdad:** Es el trato que un Estado y los particulares le brindan a las personas sin ningún tipo de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, origen social, económico, político, creencia religiosa, discapacidad u otra circunstancia meritoria de diferencia.

Todos los seres humanos son iguales, tienen los mismos derechos y obligaciones, y forman un todo que podemos llamar familia humana.

2. **No Discriminación:** La discriminación se refiere a toda distinción, acciones, omisiones, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o menoscabar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación a que se hace referencia en la recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación).

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

3. **Equidad:** Deberá entenderse que todos los trabajadores/as con VIH tienen iguales derechos y responsabilidades y que por lo tanto, deben ser tratados, atendidos y asistidos de manera digna, en igualdad de condiciones, y sin restricción alguna, independiente de su edad, nacionalidad, etnia, credo religioso, sexo, orientación sexual, ocupación o condiciones socioeconómicas; atendiendo a sus condiciones particulares, a través de acciones afirmativas para lograr un acceso equivalente a derechos, beneficios y oportunidades.
4. **Dignidad:** Entendiendo que es un valor y un derecho inviolable e intangible de la persona, es un derecho fundamental y es valor inherente a la persona con VIH. Este principio hace referencia a un trato digno y respetuoso que el personal en general debe brindar a los trabajadores/as con VIH.
5. **Corresponsabilidad:** Indica participación en una responsabilidad común a todos los trabajadores/as, siendo un compromiso que se tiene de compartir la obligación con otras personas.
6. **Inclusión:** Contempla el respeto que se le debe de tener a todas las personas trabajadoras por igual, visibilizándolas como seres integrales y con igualdad de derechos y responsabilidades. Reconoce y respeta la diversidad y diferencia sexual, de género, étnica, de edad, condición económica, credo religioso, contexto sociocultural y por discapacidades, entre otras, de todas las personas sin ninguna distinción. Implica centros de trabajo que no admiten situaciones de discriminación.
7. **Integridad:** Implica visibilizar a las personas trabajadoras como seres integrales en sus dimensiones biológicas, psicológicas, afectivas, espirituales, socioeconómicas y culturales. En el ámbito laboral específicamente, enfatiza la unión de los diferentes sectores (Sector público, privado, Instituciones autónomas, trabajadores/as y la empresa misma), cada uno desde sus competencias, en el abordaje y enfoque de la respuesta al VIH y VIH avanzado.
8. **Calidad de atención:** Maximizar los beneficios para conservar la salud evitando aumentar los riesgos en un puesto de trabajo que no lleve a la persona al deterioro y a ser despedida o desmejorada en su remuneración por causa de la infección o condición de salud.
9. **Inclusivo:** Velar por el bienestar de cada empleada/o de FISDL, sin establecer ningún tipo de exclusión.

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

10. **Compromiso:** Garantizar la ayuda y atención a cada empleado/a de FISDL con diagnóstico de VIH, siendo apoyadas las personas y atendidas con calidad.
11. **Humanismo:** se debe valorar a la persona y la condición humana basada en la generosidad y la preocupación ante la necesidad.
12. **Respeto:** es la actitud ante las personas de comprender su forma de ser, expresarse y comunicarse, es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los demás
13. **Justicia:** Tratar a cada uno según corresponda con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad (biológica, social, cultural, económica, etc.)

## IX.2. Mitigación del impacto en el lugar de trabajo

Mitigar el impacto de la epidemia del VIH en los lugares de trabajo, es de trascendental importancia para el desarrollo humano de nuestra población, poniendo énfasis en las personas previamente diagnosticadas, poblaciones consideradas en más alto riesgo al VIH y la población en general.

Para mitigar dicho impacto el FISDL implementará estrategias encaminadas al desarrollo e incremento de conocimientos y prácticas dirigidas a su personal en todas las áreas de trabajo, promoverá capacidades que les permita protegerse del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual, salud sexual y salud reproductiva, incluyendo la consejería de calidad, bajo el enfoque de derechos humanos, equidad de género y ciclo de vida.

El FISDL cuenta con dos Clínicas Empresariales, una fundada en el año 2005 y la otra en el 2013 y aunque no se cuenta con antecedentes de haber registrado casos de VIH a marzo de 2018; ya se han desarrollado diversas acciones relacionada al tema de VIH e ITS como son:

- Charlas informativas
- Colocación de afiches informativos en carteleras o en lugares estratégicos.
- Envío de correos con información preventiva contra el VIH.
- Campaña de toma de prueba de VIH

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

### **IX.3. Promoción de entornos favorables y ambientes libres de estigma y discriminación**

Promover los ambientes libres de estigma y discriminación contribuye a mejorar las condiciones de vida del personal creando entornos favorables de confianza en el mismo; por lo que es necesario incidir en la reducción del estigma y la discriminación en el ambiente laboral, generando un entorno de igualdad y respeto de los derechos humanos.

Esta promoción debe realizarse a través de la elaboración y divulgación de material promocional de contenido educativo, actividades de sensibilización, capacitaciones y talleres de fortalecimiento en temas de VIH, Estigma y Discriminación. Esto permitirá, bajo la aplicación del marco legal que protege los derechos de las personas con VIH, eliminar estereotipos y prejuicios, pero sobretodo lograr cambios de actitud en el personal.

Según las recomendaciones establecidas por la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH) mediante la Subcomisión laboral propone elaborar un plan de sensibilización continuo que involucre a todo el personal.

El plan de sensibilización podrá estructurarse de la siguiente manera:

- Conceptos básicos y prácticos sobre Estigma y Discriminación
- Estigma y Discriminación por VIH y basado en género
- Instrumentos legales relacionados a Estigma y Discriminación
- Derechos Humanos
- Prevención de violencia basada en género
- Diversidad sexual
- Género
- Servicios de calidad

### **IX.4. Respeto a la confidencialidad**

El derecho a que se guarde confidencialidad sobre el resultado del diagnóstico de un trabajador o trabajadora por parte del empleador se define en el artículo 10 literal c) Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, en el cual se establece que toda persona diagnosticada tiene derecho a revelar su diagnóstico a quien ella decida hacerlo, caso contrario ninguna persona está autorizada para romper con el respeto a la confidencialidad.



<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

Así mismo el artículo 30 numeral 15 del Código de Trabajo que dice: "... se prohíbe a los empleadores realizar por medios directos o indirectos cualquier distinción, exclusión y/o restricción entre los trabajadores, por su condición de VIH/SIDA, así como divulgar su diagnóstico".

Lo anterior también incluye a compañeros/as de trabajo que por alguna circunstancia la persona diagnosticada le haya compartido tal información.

### **IX.5. Equidad de género**

El objetivo de la presente política es facilitar un acceso regular y equitativo a todos los trabajadores/as, sus familiares y allegados a los servicios de prevención, tratamiento, atención y asistencia relacionados con el VIH, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades y los entornos donde tanto mujeres y hombres se vuelven vulnerables o los hacen vulnerables a adquirir VIH y/u otras ITS. Por lo que se debe de promover la participación en igualdad de condiciones tanto a los hombres como a las mujeres en las actividades de fortalecimiento de capacidades y conocimientos sin establecer criterios selectivos basados en la orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

### **IX.6. Información, educación para la prevención del VIH y demás infecciones de transmisión sexual**

El FISDL establece, mediante la presente política, programas sobre la promoción y prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual con enfoque en el respeto a los derechos humanos de las personas con VIH. Esto se realizará mediante las siguientes acciones:

- Charlas impartidas por educadora de salud ISSS.
- Colocación de afiches informativos en carteleras.
- Envío de mensajes de correo electrónicos con información preventiva contra el VIH.
- Campaña de toma de prueba de VIH

### **IX.7. No exigencia de la prueba diagnóstica del VIH**

Para efecto del respeto de los derechos humanos de las personas con VIH, el FISDL no solicitará de manera obligatoria la prueba para la detección de VIH a ninguna persona que solicite empleo o durante su permanencia en la misma; así mismo respetará el derecho a la confidencialidad del diagnóstico de aquellas personas que decidan divulgarlo a personal de su confianza.

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

### IX.8. Atención a la persona con VIH

Una de las líneas que se enmarca en el respeto del derecho a la salud para las personas con VIH es la Atención mediante el cumplimiento del seguimiento a lo que establece la Guía Clínica de Atención Integral en salud a personas con VIH, aprobada en el mes de diciembre del año 2014.

En este sentido la clínica Empresarial actuará de conformidad a lo establecido en la Guía Clínica de Atención Integral en salud a personas con VIH y según las normas establecidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

## X. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La evaluación del programa debe de estar inmerso en el de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y la responsabilidad de monitorear y evaluar su cumplimiento debe ser de los comités de Seguridad y Salud Ocupacional y del Departamento de Gestión del Talento Humano.

## XI. DEFINICIONES CLAVES

Partiendo de las definiciones brindadas en la Recomendación 200 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Ley General de Prevención de Riesgo en los Lugares de Trabajo, la presente Política plantea las siguientes definiciones para su adecuada comprensión:

- a) **VIH:** Virus de inmunodeficiencia humano.
- b) **VIH avanzado:** se aplica a los estadios más avanzados de la infección por VIH y se define por la presencia de alguna de las más de 20 infecciones oportunistas.
- c) **Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:** Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales. Conformado por igual número de representantes de personas trabajadoras y empleadoras en todo lugar de trabajo.
- d) **Consejería pre y post prueba del VIH:** La consejería es un servicio que permite brindar una orientación confidencial a las personas antes de que se practiquen la prueba del VIH y una vez que obtengan el resultado. Pretende facilitar la toma de decisiones informadas, brindar apoyo

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

emocional y promover la prevención (primaria, secundaria o terciaria) a través de un análisis de los riesgos. Se considera como un puente que vincula al consultante con la red de servicios y organizaciones disponibles de acuerdo con sus necesidades.

- e) **Discriminación:** Refiere toda distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o menoscabar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación a que se hace referencia en el Convenio y la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación).
  
- f) **Diversidad sexual:** se refiere a la diversidad que existe en la sexualidad humana desde sus diferentes dimensiones. Considera la orientación sexual (relacionado con el deseo erótico-afectivo), la identidad sexual (identificación de cada persona como hombre o mujer, o como una combinación de ambos), la identidad de género (identificación que cada persona tiene como masculina o femenina, o alguna combinación de ambos) y la expresión sexual (comportamiento sexual). Los enfoques respetuosos de la diversidad fomentan la no discriminación y exclusión a la que se pueden ver sometidas las personas por motivo de su diversidad sexual.
  
- g) **Empleabilidad:** Proceso en el que se refuerza la capacidad de una persona para insertarse y mantenerse en un puesto de trabajo.
  
- h) **Entornos favorables:** Existen diferentes entornos favorables o propicios en el contexto del VIH. Un entorno jurídico propicio es aquel en el que existen, se siguen y se aplican leyes y políticas contra la discriminación en función del estado serológico de una persona, los comportamientos de riesgo, la ocupación y el género. Un entorno social propicio sería aquel en el que las normas sociales favorecen opciones de conducta saludables. Los entornos favorables para la prevención toman en cuenta acciones jurídicas y políticas que reduzcan el estigma y la discriminación relacionados con el VIH, promuevan la sensibilización y la apertura de la sociedad al problema del VIH, garanticen una mayor participación de las personas con el VIH que son vulnerables a la infección y protejan sus derechos.
  
- i) **Estigma:** Designa la marca social que, cuando se asocia a una persona, suele causar marginación o constituir un obstáculo para el pleno disfrute de todos los aspectos de la vida de la persona infectada o afectada por el VIH.
  
- j) **Estilos de vida saludables para la prevención del VIH:** Conjunto de comportamientos o actitudes saludables que desarrollan las personas para prevenir la infección con el VIH, como, por ejemplo: no consumo de alcohol ni drogas, comportamiento sexual responsable, uso del condón en

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

forma correcta y consistente, uso de medidas universales de bioseguridad ante cualquier contacto con sangre o desechos bio-peligrosos, entre otros.

- k) **Centro de trabajo:** Se refiere a las áreas del centro de trabajo edificadas o no, incluida cualquier otra instalación a la que la persona trabajadora tenga acceso como consecuencia de la prestación de servicios en el marco de su trabajo.
- l) **Enfermedades oportunistas:** son infecciones que ocurren con más frecuencia o son más graves en personas con debilidad del sistema inmunitario en comparación con quienes tienen un sistema inmunitario sano, Las IO son causadas por una variedad de gérmenes (virus, bacterias, hongos y parásitos) (tomado del diccionario Médico Mosby)

## XII. VIGENCIA

La presente política institucional de VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual, tendrá una vigencia indefinida, a partir de su aprobación por el Consejo de Administración, y se revisará cada dos años para su actualización si fuera necesario.

## XIII. BIBLIOGRAFÍA

- USAID/PASCA LMG y ONUSIDA. (2016). CASO DE INVERSIÓN EN EL SALVADOR, Optimizando la Respuesta Nacional al VIH, cosa de todos y todas. San Salvador: Ministerio de Salud, Pagina 23.
- SUMEVE, Ministerio de Salud, Módulo VICITS – SIAPS, Ministerio de Salud
- Constitución de la República
- Código de Salud El Salvador, Asamblea Legislativa Decreto No 955
- Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana
- Código de Trabajo Orientaciones Generales para Prevenir la Discriminación Plasmadas en Documentos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Art. 8 Numeral 9
- Código Penal
- Política de Atención Integral a la Epidemia de VIH-sida
- Plan Estratégico Nacional Multisectorial de la Respuesta al VIH-Sida e ITS 2016-2020
- Dirección General de Trabajo: Instructivo para Elaborar un Reglamento Interno de Trabajo
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH o Declaración de UNGASS
- Declaración de Nuevo León
- Declaración de Beijing y Plataforma de Acción
- Declaración de El Cairo
- Declaración de Doha
- Principios Sobre la Aplicación de La Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género
- La primera declaración sobre orientación sexual e identidad de género en la Asamblea General de las Naciones Unidas 20/12/2008
- Declaración Política sobre el VIH: Intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH. (2016).
- Recomendación 111: sobre la discriminación (empleo y ocupación). (1958).
- Recomendación 200 OIT: sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo
- Instructivo de Derechos y Obligaciones del personal del FISDL
- Compromiso de ética
- Ley de Creación del FISDL
- Reglamento de la Ley de Creación del FISDL

#### XIV. AUTORIA

<b>PERSONAL PARTICIPANTE EN LA CONSTRUCCION DE LA POLITICA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Jefe del Dpto. Gestión del Talento Humano
Marlene Carolina Novoa de García	Asesora Legal de la Gerencia General
Claribel Yasmín Alas Álvarez	Enfermera de Clínica empresarial
<b>CLINICAS EMPRESARIALES INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL</b>	
Dra. Ana Yasmín de Aguilar	Jefa de sección de Clínicas empresariales
<b>EQUIPO TECNICO</b>	
Dora Estela Rivera	Oficial Jurídico Proyecto Regional SISCA/REDCA+
Noel de Jesús González	Educador para la Salud Consultor Independiente

<b>Política de Prevención del VIH y Otras Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Código:</b>	<b>FISDL</b>
	26/04/2018	3	PP-A.4-8-0	

## XV. HISTORIAL DE CAMBIOS

<b>VERSIÓN ANTERIOR</b>	<b>VERSIÓN ACTUAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>APROBACIÓN (Instancia/Fecha)</b>	<b>VIGENCIA (Fecha)</b>
-	0	Creación y aprobación de la política	Consejo de Administración Sesión: DL-1009/2018 Fecha: 26/04/2018	03/05/2018